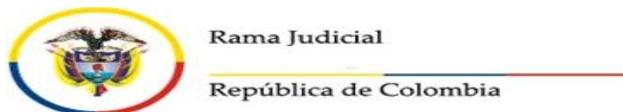


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2022-00331 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). EDIFICIO ALTOS DE MONTE VERDE- PH.
DEMANDADO (S). YAMILE ROSA ALMANZA.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2022-00331-00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que la abogada Lina Ayola Monterrosa, apoderada judicial de la parte demandante, solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada directamente por la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben entregarse al ejecutado que le fue retenido a menos que se encuentre embargado el remanente.

Igualmente, se ordenará a la parte demandante que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente auto, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL del CERTIFICADO que dio origen a la obligación.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por EDIFICIO ALTOS DE MONTE VERDE- PH contra YAMILE ROSA ALMANZA.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar embargo y retención de las cuentas corrientes y de ahorros, CDT y cualquier otro título de propiedad de la señora YAMILE ROSA ALMANZA, identificada con cédula de

ciudadanía No 50.923.139, en los establecimientos como, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCOMEVA, BANCAMIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

CUARTO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería con radicado No. 230013103004-2018-00033-00 contra la señora YAMILE ROSA ALMANZA, identificada con cédula de ciudadanía No 50.923.139.

QUINTO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería radicado No. 230013103003-2018-00062-00 contra la señora YAMILE ROSA ALMANZA, identificada con cédula de ciudadanía No 50.923.139.

SEXTO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de montería radicado No. 230013103002-2021-00038-00 contra la señora YAMILE ROSA ALMANZA, identificada con cédula de ciudadanía No 50.923.139.

SÉPTIMO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

OCTAVO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente

NOVENO. A través de secretaría, HÁGASE la anotación correspondiente en la copia del título ejecutivo presentado junto a la demanda y su entrega a la parte demandante, previa solicitud de esta.

DECIMO. ORDENESE a la parte demandante que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente proveído, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL del CERTIFICADO que dio origen a la obligación.

UNDECIMO. En su oportunidad legal, ARCHÍVESE el proceso y DÉSELE salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3356a108d81bc37842d5bf79f724d0e2ad4f87a663f185d40e4546b06b7a5a79**

Documento generado en 08/08/2022 11:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>